

(R. C. de la C. 535)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta 64-2018, a los fines de aclarar la conversión a metros cuadrados del predio de terreno marcado con el Número Nueve (9) en el Plano de Subdivisión localizado en el Barrio Pozas de Ciales, Puerto Rico y según es descrito en la Resolución Conjunta 64-2018; disponer los plazos para que la Autoridad de Tierras proceda con la liberación de las condiciones y restricciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como Título VI de la "Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio.

Así pues, en el ejercicio de sus facultades inherentes, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta 64-2018, mediante la cual se ordenó a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107, *supra*, al predio de terreno marcado con el Número Nueve (9) en el Plano de Subdivisión localizado en el Barrio Pozas de Ciales, Puerto Rico.

En la Sección 1 de la Resolución Conjunta 64-2018, la finca fue descrita con una cabida de seis puntos tres mil doscientos cuarenta y una (6.3241) cuerdas de terreno, lo cual es correcto conforme a la descripción registral. Así también es correcto el resto de la información registral, incluyendo colindancias y datos de inscripción registral contenido en la Resolución Conjunta 64-2018. Sin embargo, la conversión de dicha cabida a metros cuadrados fue descrita como una cabida de equivalentes a cuarenta y tres mil ochocientos punto ocho mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (43,800.8257m²) cuando la conversión correcta corresponde a veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis punto dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (24,856.2150 m²).

Por consiguiente, es necesario aclarar la conversión precisa a metros cuadrados de la finca objeto de la Resolución Conjunta 64-2018.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta 64-2018 aprobada el 23 de julio de 2018, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Nueve (9) en el Plano de Subdivisión localizado en el Barrio Pozas de Ciales, Puerto Rico; compuesto de seis punto tres mil doscientos cuarenta y una cuerdas (6.3241), equivalentes a veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis punto dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (24,856.2150 m²); ordenar a la Junta de Planificación, a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares, de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, del mencionado terreno correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en la finca; y para otros fines pertinentes.”

Sección 2.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 64-2018 aprobada el 23 de julio de 2018, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Nueve (9) en el Plano de Subdivisión localizado en el Barrio Pozas de Ciales, Puerto Rico; compuesto de seis punto tres mil doscientos cuarenta y una cuerdas (6.3241), equivalentes a veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis punto dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (24,856.2150 m²); colinda al Norte y Oeste, con camino municipal; al Sur, con la finca número ocho (8); y al Este, con la finca número siete (7); finca número diez mil ciento cincuenta y siete (10,157), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta (140) del Tomo Número doscientos dieciséis (216) de Ciales, Registro de la Propiedad de Manatí, según consta en Certificación de Título emitida el 27 de mayo de 1986, por Juan Bauzá Salas, Secretario de Agricultura, a favor de don Juan Cruz Rivera y doña María Isabel Vega Burgos.”

Sección 3.-El plazo concedido a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico para proceder con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 64-2018, aprobada el 23 de julio

de 2018, comenzará a transcurrir a partir de la aprobación de la presente Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.